



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOVERNISTA MADRE Y LA PATRIA

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en JALISCO.

Identificación del Documento: Versión Pública de Autorización para el transporte de residuos peligrosos

Número 14/IG-0462/11/19, PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V.

En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT-07-033-I, en el Año 2020.

Partes y secciones clasificadas: Páginas. 0

Fundamentos Legales y Razones: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 073/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 27/07/2020.



Asunto: Autorización de Transporte de RP.

PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V.
CALLEJÓN DE LA VÍA N° 116 INT. 5. COL. LAS JUNTAS.
C.P. 48300 PUERTO VALLARTA JALISCO.
NUMERO TELEFÓNICO: (322) 290 3042.

En atención a la solicitud No.-14/IIG-0462/11/19, de la empresa PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, con Número de Registro Ambiental (NRA) PSV1406700214, con Acta Constitutiva número 35,554 del Municipio Bucherías Nayarit, de fecha 13 de diciembre de 2018 y Registro Federal de Contribuyentes PSV1001065MA, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

N° AUTORIZACIÓN 14-067-PS-I-193-2020

Como empresa de servicio **PUBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, consistentes en **consistentes en ACEITES DE PETRÓLEO GASTADOS (incluye Aceite Lubricante y Aceite Quemado)**, enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como, **RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (Estopas y Trapos Impregnados, Lodos, Tierras y Aserrín); RESIDUOS LÍQUIDOS (Combustibles para Motores, Diésel o Aceite Mineral para Caldeo); además de SUSTANCIA SÓLIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSOS AL MEDIO AMBIENTE, que se identifiquen como Residuos Peligrosos en los Términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005**, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 11 de febrero de 2030**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
4. Esta autorización se otorga de buena fe con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.



7. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
8. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
9. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMA-RNAT-1993. y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. PIPAS Y SERVICIOS LA VENA S. DE R.L. DE C.V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	43AM3S	TRACTOR	4V4NC9TG17N445715	2007	20 TONELADAS
S/N	80AL4P	TRACTOR	3HANKAAR38L644962	2008	20 TONELADAS
S/N	78UG8E	TANQUE	3EL4YM325K6002632	2019	30,000 LITROS

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad
c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/IG-0462/11/19 214

ARB/JYM/MAGS/syha

